

SI 464

## *Ministerio de Salud Pública*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 AGO. 2024

VISTO: la solicitud de cambio de cargo promovida por el funcionario de la Unidad Ejecutora 106 "Dirección General de Coordinación" del Inicio 12 "Ministerio de Salud Pública", Sr. Oscar Eduardo Garateguy Chelle, C.I. 3.174.111-8, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015; en redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;-----

RESULTANDO: I) que la citada disposición faculta a los funcionarios de los Incisos de la Administración Central, que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario previsto en los artículos 27 y siguientes de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 y sus modificativas a solicitar la transformación de sus cargos;-----

II) que se establece asimismo que los cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones J, K, L, M y N, ni desde los escalafones K, L (subescalafón ejecutivo) M, N, R, y S del sistema referido;-----

III) que los literales A) y B) del artículo 10 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establecen los requisitos a cumplir para las transformaciones;-----

IV) que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el último grado del escalafón, siempre y cuando tenga crédito presupuestal disponible;-----

2023-12-1-0300498

V) que de ser necesario, la transformación se financiará con cargo a los créditos autorizados en la Unidad Ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales" y en ningún caso se podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios;-----

VI) que efectuada la transformación, si existiera diferencia entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro. Dicha compensación personal llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central;-----

CONSIDERANDO: I) que el Jerarca del Inciso ha manifestado que la transformación solicitada resulta necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora 106 "Dirección General de Coordinación";-----

II) que el funcionario Sr. Oscar Eduardo Garateguy Chelle, reúne los requisitos exigidos en la mencionada norma;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación, y a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015; en redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

# Ministerio de Salud Pública

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

- 1º) Transfórmese el cargo del funcionario de la Unidad Ejecutora 106 "Dirección General de Coordinación" del Inicio 12 "Ministerio de Salud Pública, Sr. Oscar Eduardo Garateguy Chelle, de acuerdo al siguiente cuadro:

Unidad ejecutora	Cédula de identidad	Nombres y apellidos	Cargo actual	Cargo transformado
U.E. 106	3.174.111-8	Oscar Eduardo Garateguy Chelle	Escalafón "C", Grado 02, Denominación Administrativo IV, Administrativo	Escalafón "B", Grado 03, Denominación: Técnico VII, Serie: Técnico

- 2º) La transformación de cargo dispuesta en la presente resolución no puede significar disminución en la retribución, la misma no genera costo presupuestal.
- 3º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.

Resolución N°

Ref. N° 001-3-798-2023

/mjb



73 Ark



LACALLE POU LUIS